



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2º del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 22 de agosto de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 0003022 del 8 de agosto de 2017 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Gobernación del Tolima en contra de la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Autoridad que lo expidió: LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

Sujeto a Notificar: DRA. ALIX ADRIANA SOTO NOVOA C.C. 39.563.208

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe		• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido	X	• Fuerza Mayor	

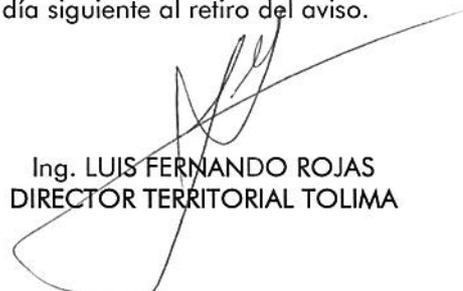
Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía administrativa.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730011501



11-08-2017

Ibagué, 11-08-2017

Doctora:
ALIX ADRIANA SOTO NOVOA
Apoderada
Carrera 3 entre calles 10 A y 11
Edificio Gobernación del Tolima
Ibagué.-

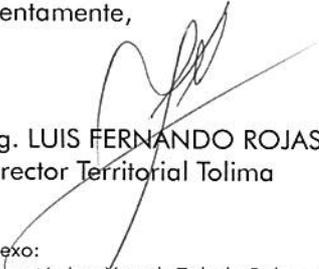
Asunto: Citación Notificación Resolución No. 0003022 del 8 de agosto de 2017

Comedidamente le informo que la Subdirectora del Talento Humano del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 0003022 del 8 de agosto de 2017.

Por lo tanto, solicito comparecer a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, ubicado en la Carrera 5 61-57 1º Etapa del B/ Jordán de esta ciudad, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación determinará que se notifique por Aviso, conforme a lo preceptuado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:
Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 11-08-2017
Número de radicado que responde: *sin*
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)
3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB:
<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr>/Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30
p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

(0003022)

8 AGO 2017

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Gobernación del Tolima en contra de la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017 y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de las delegadas en el numeral 11 del artículo 12 de la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017, el Ministerio de Transporte distribuyó un Retroactivo Patrono en suma de dieciocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos treinta pesos (\$18.628.230,00) m/cte., recibido de COLPENSIONES por la pensionada MARÍA ESTELA PEÑA DE DELGADO, identificada con C.C. No. 26.518.698, entre las entidades que concurren con cuota parte en el pago de la mesada, entre las cuales se encuentra la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con el 24.57%.

Que la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017, fue notificada personalmente a la apoderada de la Gobernación del Tolima, el día 15 de febrero de 2017, entregando copia íntegra de la referida Resolución.

Que la Apoderada de la Gobernación del Tolima, Abogada Alix Adriana Soto Novoa, con C.C. No. 39.563.208 y Tarjeta Profesional No. 111.862 del C.S.J., encontrándose en términos, con oficio radicado en este Ministerio con el número 20174730006342 el 28 de febrero de 2017, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 000198 del 8 de febrero de 2017, con base en los siguientes hechos:

"1. Revisada la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017, en la parte considerativa, estipula que la Gobernación Del Tolima presenta un saldo con corte a 2015 por valor de \$95.945,66, afirmación errónea dado que el Departamento del Tolima, cancelo los valores adeudados Al Ministerio De Transporte, y antes realizo los diferentes Actos Administrativo, como fueron los siguientes:

1.1.- Resoluciones No. 001359 del 12 de junio de 2015 (01 de enero de 2015 al de marzo de 2015) \$ 548.786,85. Con número de orden 11705

1.2.- Resoluciones No. 002588 del 27 de octubre de 2015, 01 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015), INCLUIDA MESADA ADICIONAL. \$ 731.718,80. Con número de orden 190228.

1.3.- Resoluciones No. 001359 del 12 de junio de 2015 (01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015) \$ 1.280.505,65, Con número de orden 5197 (...)"

La recurrente solicita se tengan en cuenta las Resoluciones anteriormente apuntadas de las cuales anexa copias en 10 folios, como pruebas documentales.

Además de lo anterior, la recurrente indica "Como axioma de lo anterior se prueba que con el año 2015, la Gobernación Del Tolima, no le adeuda ni tenemos el saldo por valor de \$95.945,66, como lo mencionan en el acto administrativo aquí recurrido, por tal motivo tiene que reponerse el Acto Administrativo recurrido."

RESOLUCIÓN No.

0003022

8 AGO 2017

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Gobernación del Tolima en contra de la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Que la Gobernación del Tolima remite copia de la Resolución 830 de abril 22 de 2016 por la cual se reconoce y se ordena un pago de cuota parte pensional del período comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por un valor de \$1.280.502,65, de cuatro pensionados, entre quienes se encuentra la señora María Estela Peña de Delgado a quien le corresponde como cuota parte \$ 510.826,61

Que como se puede evidenciar en los anexos del Recurso de Reposición presentado por la Gobernación del Tolima, el número de la resolución que cancela las cuotas partes del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015 es la número 830 del 22 de abril de 2016 y no la 1359 del 12 de junio de 2015, como describe.

Que con base en el correo electrónico del 21 de octubre de 2016 remitido por el Grupo de Ingresos y Cartera, en el cual figura que la Gobernación del Tolima presentaba un saldo de \$95.945,66, al 31 de diciembre de 2015, se efectuó la distribución del retroactivo patrono girado por el Seguro Social al Ministerio de Transporte por la pensionada MARÍA ESTELA PEÑA DE DELGADO, como se indicó en la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017, se ordenó la compensación de deudas recíprocas entre el valor adeudado por la Gobernación del Tolima equivalente a \$95.945,66, así como en el párrafo dos del mismo artículo, ordenó girar a la Gobernación el saldo del retroactivo por valor de \$4.481.010,45.

Que mediante memorando 20173420065213 del 4 de mayo de 2017, se solicitó al Grupo de Ingresos y Cartera verificar la información remitida a esta dependencia con el saldo de \$95.945,66, con el fin de resolver el recurso presentado por la Gobernación del Tolima.

Que con el MT-20173290073153 de mayo 17 de 2017 el Grupo de Ingresos y Cartera informó que el saldo con corte a diciembre 31 de 2016 es de \$66.669,63.

Que mediante correo electrónico de mayo 31 el Grupo de Ingresos y Cartera explica lo siguiente:

"Con corte a 31 de diciembre de 2015, sólo se habían enviado cuentas de cobro por periodos que cubrían hasta junio de 2015, lo cual presentaba a esa fecha un saldo a favor del Departamento de \$576.312,27.

El 6 de enero de 2016 se envió la cuenta de cobro No. 809 de 2015 por valor de \$1.280.502,65, que cubría el periodo julio - diciembre de 2015, que cruzando el saldo a favor contra el valor de esta cuenta de cobro, el Departamento presentaba una deuda de \$704.190,38.

Durante el 2016 y hasta febrero de 2017 se presentaron las cuentas de cobro de los periodos que cubren la vigencia 2016, donde se realizaron cruces contra lo pagado por el Departamento durante esa vigencia, lo cual a hoy presenta un valor por pagar por parte del departamento de \$66.669,63."

Que de conformidad con lo expuesto, se concluye que los argumentos de la Gobernación del Tolima, están llamados a prosperar parcialmente, por lo tanto se modificará el artículo 2 de la Resolución recurrida en el sentido de corregir el valor a compensar entre el Ministerio de Transporte y la Gobernación del Tolima.

RESOLUCIÓN No.

0003022

8 AGO 2017

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Gobernación del Tolima en contra de la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la Gobernación del Tolima contra la Resolución No. 000198 del 8 de febrero de 2017, proferida por la Subdirección del Talento Humano, en el sentido de modificar el artículo segundo de la citada Resolución, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la compensación de las deudas recíprocas entre el valor adeudado por la Gobernación del Tolima equivalente a SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 63/100 (\$66.669,63) m/cte., y el retroactivo que le correspondió, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 1: El Grupo de Ingresos y Cartera aplicará a la deuda que presenta la Gobernación del Tolima, el valor compensado.

PARÁGRAFO 2: El saldo del retroactivo en suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 48/100 (\$4.510.286,48) m/cte será girado a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, identificada con el Nit. 800113672-7 en la cuenta de ahorros No. 5752143724 del Banco Colpatria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 000198 de febrero 08 de 2017, no modificados por el presente acto continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Gobernación del Tolima, doctora Alix Adriana Soto Novoa, con C.C. 39.563.208 y Tarjeta Profesional No. 111.862 del C.S.J., en la Carrera 3 entre calles 10ª y 11, piso 10, de la ciudad de Ibagué – Tolima, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO 1: Una vez ejecutoriado el presente acto, el Grupo de Pensiones y Cumplimiento de Sentencias Judiciales remitirá copia al Grupo de Ingresos y Cartera para efectos de cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

8 AGO 2017

LIBIA CONSTANZA VARGAS ULLOA

Jorge Enrique Hernandez Segura -Grupo Pensiones y Cumplimiento de Sentencias Judiciales

Alexandra Parrado Barreto - Coordinadora Grupo Pensiones y Cumplimiento de Sentencias Judiciales - Jorge Enrique Hernandez Segura Grupo